

*Poder Judicial de la Nación*

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**ELECCIONES PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**(LEY N° 15.262)**

Entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por la Sra. Gobernadora Dra. Lucia Benigna Corpacci y por el Ministro de Gobierno Sr. Marcelo Rivera, con domicilio en sarmiento n° 613 de esta ciudad Capital por una parte, y el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Catamarca, representado en este acto por el Juez Federal Dr. Miguel Ángel Contreras con domicilio en calle República N° 323 de esta Ciudad Capital, ad referéndum de autorización por la Excmo. Cámara Nacional Electoral; acuerdan celebrar el presente convenio de simultaneidad que se regirán por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA. OBJETO:** este convenio tiene por objeto, establecer la colaboración material que prestara el Gobierno de la Provincia de Catamarca al Juzgado Federal con Competencia Electoral de Catamarca, ello con motivo del incremento de las tareas pre y post comiciales que ocasiona la realización en forma simultánea de elecciones Nacionales con los comicios convocados por la Provincia de Catamarca ello bajo el régimen previsto por la Ley N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES:** Por Decreto N°343/2019, de fecha 09 de Mayo de 2019, el Sr. Presidente de la Nación, convoco al electorado de la Nación Argentina a elecciones el día 11 de Agosto de 2019, elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (PASO); el día 27 de Octubre elecciones generales, y el día 24 de Noviembre de 2019 para la eventual segunda vuelta electoral – prevista en el art. 96 de la CN-; a través de las mismas se elegirán: formula de Presidente y Vicepresidente de la Nación; a elegir Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda a cada distrito, disponiendo -en el detalle anexo del decreto- que en la Provincia de Catamarca se elegirán dos (2) Diputados Nacionales y dos (2) suplentes; A su vez, por Decreto G y J N° 745/2019, de fecha 20 de mayo de 2019,

la Sra. Gobernadora de la Provincia de Catamarca, Dra. Lucia Corpacci, convocó para el día 11 de agosto de 2019 (P.A.S.O) y para el 27 de octubre de 2019 elecciones Generales, al electorado de la Provincia de Catamarca para la elección de: a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; b) Veinte (20) Diputados Provinciales titulares y seis (06) Diputados Provinciales suplentes; c) ocho (08) Senadores Provinciales y ocho (08) suplentes; en los departamentos de 1)- Dpto. Ambato; 2)- Dpto. Andalgala; 3)- Dpto. Belén; 4)- Dpto. Capital; 5)- Dpto. Fray Mamerto Esquiú; 6)- Dpto. Pomán; 7)- Dpto. Santa Rosa; 8)- Valle Viejo.----- Asimismo en al art.10 de la convocatoria provincial, invita a las municipalidades de la provincia a adherir al presente decreto: tratándose de Treinta y cuatro (34) Intendentes y un (01) Vice Intendente en los Departamentos de: **Ambato** 1)- Municipalidad de Las Juntas; 2)- Municipalidad del Rodeo; 3)- Municipalidad de los Varela; 4)- Municipalidad de La Puerta.-**Dpto. Ancasti** 5)-Municipalidad de Ancasti.- Dpto. Andalgala 6)-Municipalidad de Andalgala; 7)-Municipalidad de Aconquija; **Dpto. Antofagasta de la Sierra** 8)- Municipalidad de Antofagasta de la Sierra; **Dpto. Capital** 9)- Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; **Dpto. Belén** 10)- Municipalidad de Belén; 11)- Municipalidad de Corral Quemado; 12)- Municipalidad de Puerta de Corral Quemado; 13)- Municipalidad de Pozo de Piedra; 14)- Municipalidad de Hualfín; 15)- Municipalidad de La Puerta de San José; 16)- Municipalidad de Londres 17)- Municipalidad de San Fernando 18)- Municipalidad de Villa Vil; **Dpto. Capayán** 19)- Municipalidad de Huillapima; 20)- Municipalidad de Chumbicha; **Dpto. Fray Mamerto Esquiú** 21)- Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú; **Dpto. El Alto** 22)- Municipalidad El Alto; 23)- Municipalidad de Tapso;**Dpto. Santa Rosa** 24)-Municipalidad de Bañado de Ovanta; **Dpto. Paclín** 25)- Municipalidad de Paclín; **Dpto. Pomán** 26)- Municipalidad de Pomán; 27)- Municipalidad de Saujil; **Dpto. La Paz** 28)-Municipalidad de Recreo; 29) Municipalidad de Icaño; **Dpto. Santa María** 30)- Municipalidad de Santa María; 31)- Municipalidad de San José; **Dpto. Tinogasta** 32) Municipalidad de Tinogasta y un (1) Vice-Intendente;

# *Poder Judicial de la Nación*

**USO OFICIAL**

33)- Municipalidad de Fiambalá; **Dpto. Valle Viejo:** 34)-Municipalidad de Valle Viejo.- Asimismo, tendrá lugar la elección de **Concejales Municipales de veintidós (22) Municipios, titulares y suplentes:** 1)-Municipalidad de la Capital- siete (7) circuitos: 1 y 2; 3;4;5; 6;7;8 y 9.-2)- Municipalidad de Ancasti – dos (2) circuitos; 3)- Municipalidad de Andalgala – cuatro (4); 4)- Municipalidad Aconquija dos (2) circuitos; 5)- Municipalidad de Huillapima tres (3); 6)- Municipalidad de Chumbicha tres (3); 7)- Municipalidad de el Alto dos (2); 8)- Municipalidad de Paclindos (2); 9)- Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú tres (3); 10)- Municipalidad de Santa María cuatro (4); 11) Municipalidad de San José dpto.. Sta María tres (3);12)- Municipalidad de Pomán dos (2); 13) Municipalidad de Saujilcuatro (4);14)- Municipalidad de Los Altos- dos (2);15)- Municipalidad de Bañado de Ovanta- uno (1); 16)- Municipalidad de Recreo- dos (2); 17)- Municipalidad de Icaño- tres (3); 18)- Municipalidad de Belén- cuatro (4); 19) Municipalidad de Londres- dos (2); 20)- Municipalidad de Tinogasta- dos (2); 21) Municipalidad de Fiambalá – tres (3); 22) Municipalidad de Valle Viejo- tres (3).- La Ley Nacional nº 15.262 -y su Decreto Reglamentario nº 17.265- contempla que las elecciones provinciales y municipales se realicen simultáneamente con las nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, previo acogimiento a sus términos. Que la adhesión a la referida normativa a fin de elegir simultáneamente las categorías nacionales y provinciales, busca evitar dispendios económicos innecesarios, que se devengarían con la realización de actos eleccionarios separados. En tal sentido, resulta necesario acordar términos de actuación y colaboración de ambos organismos y la contraprestación a cargo de la Provincia de Catamarca, para alcanzar el resultado deseado.

## **TERCERA: ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL ELECTORAL.**

Para el cumplimiento del objetivo preciso el Juzgado Federal Electoral realizará todas las tareas de organización, ejecución y fiscalización de las elecciones de su competencia; Asimismo para la efectiva realización del acto eleccionario simultáneo, a requerimiento del Tribunal Electoral Provincial, expedirá las

certificaciones e informes pertinentes para la oficialización de las listas de candidatos locales. Quedarán a cargo de la Justicia Federal Electoral las tareas que demanden la oficialización de las boletas, el armado de las urnas, su llenado, supervisión, control y entrega a la entidad que se encargará de su traslado a la autoridad de mesa. Quedará a cargo de la Justicia Federal Electoral el procedimiento de designación y capacitación de las autoridades de mesa (elaboración de la nómina de ciudadanos a convocarse, confección de los telegramas y eventuales reemplazos), como así también la designación y capacitación de los delegados de la justicia nacional electoral y la designación de los establecimientos de sufragio, como las tareas de realización del escrutinio definitivo, la remisión al Tribunal Electoral Provincial de las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos locales elegidos, (para la asignación y distribución de cargos y la proclamación de las autoridades provinciales y municipales electas -cf. art. 5º de la ley N° 15.262-), y demás tareas post comiciales; todo ello, con arreglo a la Ley n° 15.262 y su decreto reglamentario n° 17.265. La realización de las tareas referidas no implicará erogación extra alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso electoral nacional en curso. -----

**CUARTA. COMPENSACIÓN:** la instrumentación del presente Convenio tendrá como contraprestación la siguiente compensación económica, por parte del Gobierno de la Provincia de Catamarca, que aportará, al Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Electoral: la suma total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y dos, (\$2.493.672), con el objeto de solventar gastos de horas extras electorales para personal y funcionarios -previa autorización de la CSJN-, útiles necesarios, insumos, viáticos, papelería, movilidad y todo otro gasto inherente al objeto del presente, a los fines de la actualización del Subregistro de los electores del distrito y la confección y entrega de los padrones a utilizarse en las próximas elecciones PASO y GENERALES -simultáneas- fijadas para el día 11 de Agosto y 27 de octubre respectivamente, conforme a lo

## *Poder Judicial de la Nación*

establecido en la Acordada n° 145/04 de la Excmo. Cámara Nacional Electoral; todo ello en virtud del excedente de tareas que demanda la simultaneidad aludida. Teniendo en consideración lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Resolución n° 339/19, en lo que respecta a las horas extras que realicen los agentes se estará a los valores allí fijados (Ejecución: \$ 487 / Supervisión: \$551); a estas sumas se le adicionará el porcentaje de aportes patronales (23%). Asimismo, se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autorización para la ejecución de horas extraordinarias por parte del Secretario/a y Prosecretario/a Electoral. En caso de remanencias, dichas sumas podrán destinarse a gastos inherentes al objeto del presente, la realización de refacciones simples en el edificio del tribunal y/o la adquisición de bienes (inventariables o no) de utilidad para la Secretaría Electoral. Asimismo, se solicitará autorización a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura proceda a liquidar las horas extras que realicen los funcionarios y personal afectado a las tareas electorales. -----

**QUINTA.** El monto solicitado, podrá ser susceptible de modificación, cuando las tareas y las circunstancias coyunturales así lo demanden, ampliándose la partida previamente solicitada, a los fines señalados. -----

**SEXTA. EFECTIVIZACIÓN DEL APORTE.** El aporte individualizado en la cláusula cuarta se hará efectivo mediante depósito bancario en la cuenta corriente que al efecto se abrirá –y se informará a la contraparte- en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca, en el plazo de un mes de la firma del presente. ---

**SEPTIMA. DURACIÓN:** el presente convenio tendrá vigencia desde 180 días antes de la elección general y hasta la realización del escrutinio definitivo, con más el plazo correspondiente a tareas post comiciales, que no podrán exceder de 30 días desde la elección general. -----

**OCTAVA. RENDICIÓN:** La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, y se encontrará a disposición de las autoridades correspondientes del Gobierno de

la Provincia de Catamarca en el término de dieciocho (12) meses desde la finalización del presente convenio, plazo que podrá ser prorrogado en caso de resultar necesario.

**NOVENA. AUTORIZACIÓN:** Resultando, según Ley Nacional nº 19.108, que es facultad de la Excmo. Cámara Nacional Electoral dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Electores y, habiendo resuelto ése Alto Tribunal mediante Acordada nº 145/04 -de fecha 28 de diciembre de 2004-, que toda solicitud de colaboración en actos eleccionarios, simultáneos, como lo establecen los Decretos de Convocatoria aludidos, deberá ser autorizada previamente por esa Cámara Nacional Electoral, se elevará a ese Alto Tribunal la propuesta del convenio a suscribirse, y una vez concluido el acuerdo, se le remitirá copia.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes de junio de 2019.

Fdo.:

(Juez Federal con competencia electoral en el distrito Catamarca)

(Gobernadora de la Provincia de Catamarca)

(Ministro de Gobierno y Justicia)